



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
"Santa María de la Parrilla"
Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDS

Santa, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N°016-2023-MDS-DEMUNA mediante el cual la Jefa de DEMUNA remite la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENA DEL DISTRITO DE SANTA**, Informe Legal N°091-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Dictamen Conjunto N°004-2023, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Espectáculos, Turismo, Bienestar Social, Promoción y Desarrollo de la Mujer, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Peruano está obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, asimismo el artículo 4° de la Carta Magna, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25° del Código del Niño y Adolescente, el estado garantiza el ejercicio de los Derechos y Libertades del Niño y Adolescente; asimismo, el artículo 27° de este mismo cuerpo normativo, señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas;

Que, el numeral 3) del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las funciones de las municipalidades distritales, en las que comprende difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la acotada norma legal establece en su inciso 8), del artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

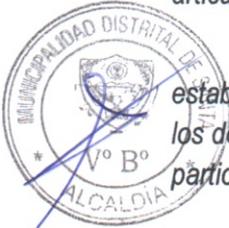
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1377, elaborado para fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de la identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, mediante Informe N° 016-2023-MDS-DEMUNA de fecha 08.FEB.2023, la Jefa de la Oficina de DEMUNA señala que es conveniente implementar en el Distrito de Santa el COMUDENA, que tiene el objetivo de sumar esfuerzos para coadyuvar en promover, proteger, aportar al desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes de la Comuna y su valle, a través del trabajo articulado del gobierno municipal, las instituciones públicas, privadas y la comunidad para el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que solicita su evaluación y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 091-2023-GAJ-MDS de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos teniendo en cuenta sus considerandos fácticos y legales opina que es viable la aprobación de la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENA del Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, y su reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 003-2023, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Espectáculos, Turismo, Bienestar Social, Promoción y Desarrollo de la Mujer, los regidores acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENA del Distrito de Santa, Departamento de Ancash; así como su reglamento, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias. El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENA DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO. - CREÁSE EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENA DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

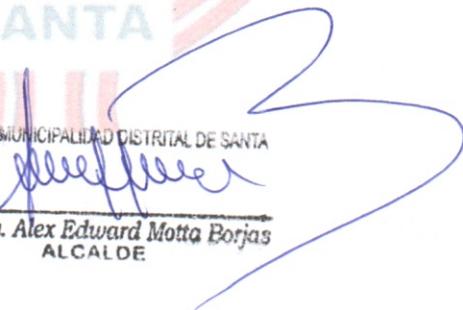
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENA DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, que consta de diecisiete (17) artículos, cuatro (04) títulos; y una (01) disposición final, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

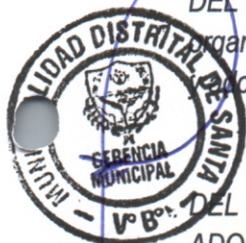
ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al alcalde, para invitar a las instituciones públicas y privadas, a efectos que se incorporen en el Comité.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, a la responsable de DEMUNA, y Unidad de Imagen Institucional, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENA DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1°.- DEFINICION

El Comité Multisectorial de los Derechos de las niñas, niños y adolescente – COMUDENA del Distrito de Santa, es un órgano de coordinación y gestión interinstitucional de la niñez y adolescencia; que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

Artículo 2°.- OBJETO

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado de la Municipalidad Distrital de Santa y comunidades, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito de santa y valle.

Artículo 3.- FUNCIONES

El COMUDENA, tiene las siguientes funciones:

- Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar diagnóstico sobre la niñez y adolescencia del distrito y su valle.
- Difundir y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar el Plan de Trabajo sobre la niñez y adolescencia del distrito.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Organizar, promover y ejecutar programas a favor de las niñas, niños y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.

Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento.

h) Vigilar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el distrito y su valle.

Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo 4°.- Tipo de COMUDENA

Distrital: Distrito de Santa

TITULO II DE LOS INTEGRANTES

Artículo 5°.- Son integrantes del COMUDENA

- El señor Alcalde o su representante, quien lo presidirá
- El Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

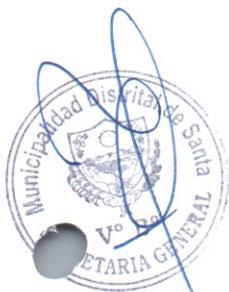
Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- 3) El jefe de la oficina de DEMUNA.
- 4) El jefe de la oficina de OMAPED.
- 5) Un representante de la comisaría del distrito de Santa.
- 6) Un representante de la comisaria del CP. Tambo real.
- 7) Un representa de la comisaria del CP. Rinconada.
- 8) Un representante de las Instituciones Educativas Publicas del Distrito.
- 9) Un representante de las Instituciones Educativas Privadas del Distrito.
- 10) Un representante de las Organizaciones Vecinales.
- 11) Un representante del Centro Salud Santa – CLASS.
- 12) El su perfecto del distrito.
- 13) Un representante de la Fiscalía Mixta del distrito de Santa.
- 14) Un representante del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santa.
- 15) Los agentes municipales del valle de santa.



Artículo 6°.- DE LA REPRESENTACION DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES
Son designados mediante documento dirigidos al presidente del COMUDENA

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito, quien puede delegar a otro funcionario.
- b) Las Instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución de la localidad, de acuerdo a sus estatutos, de igual manera la presentación puede delegarse.
- c) Las Organizaciones sociales designaran un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
- d) Las designaciones de los representantes se harán de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.
- e) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñe en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuviera en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.



TITULO III

Artículo 7°.- DE LAS INSTANCIAS:

El COMUDENA, cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva

CAPITULO I

DE LA ASAMBLE GENERAL

Artículo 8°.- La asamblea General

Desarrollará reuniones ordinarias y extraordinaria de requerirlo:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- Presidida por el Alcalde o Gerente Municipal, o por un representante de la Municipalidad distrital de Santa.
- Se reúnen ordinariamente cada trimestre.
- El quorum para las asambleas es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9°.- De las funciones de la asamblea

- Aprobación del Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
- Designar a los delegados entre la Junta Directiva.
- Evalúa el informe anual de la Junta Directiva.
- Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
- Se reúnen ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido más uno de sus integrantes.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de este, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 10°.- Criterio para el desarrollo de las reuniones

- Coordinación con inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de inversión local.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11°.- La junta Directiva, es una instancia permanente de coordinación presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 12°.- Integrantes de la Junta Directiva

Integran la Junta Directiva:

El alcalde o el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Santa o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.

- El Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal
- Responsable de la DEMUNA, quien asume la SECRETARIA TECNICA del COMUDENA.
- Delegación elegidos por la Asamblea General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

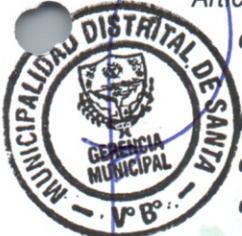
Artículo 13°.- De la elección de los Delegados

- a) Los delegados se eligen en Asamblea General:
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la delegada, ante la junta Directiva
- c) Ante la renuncia o impedimento de unos los delegados, se procederá a reemplazarlo. En el cargo. En el cargo mediante nueva elección de Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- d) El número de delegados depende del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.



Artículo 14°.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar la propuesta del plan de trabajo del COMUDENA para su aprobación por la asamblea general
- b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del plan de trabajo
- c) Elaborar el informe anual de avances del plan local
- d) Elaborar el registro de integrantes del COMUDENA. Asamblea General y Junta Directiva.



Artículo 15°.- Funciones de la Secretaria Técnica

- a) Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a sesión ordinaria y con 02 días hábiles las extraordinarias a las sesiones de la junta Directiva.
- b) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescente.
- c) Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENA.
- d) Coordinar al interior de la Municipalidad la designación y participación de los funcionarios que realizan la labor de apoyo al COMUDENA.
- e) Realizar las actas y llevar un registro de las de las sesiones.



Artículo 16°.- Funciones de los Delegados:

- a) Representar a las Instituciones del COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva
- b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional
- c) Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción.



TITULO IV DISPOCIONES FINALES

Artículo 17°.- Los acuerdos no contemplados en el Reglamento serán resueltos por su Junta Directiva del COMUDENA.

